

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
	INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-90500/23		
No. de FOLIO 0502300400120235093003411	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 17 de Octubre de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGROQUIMICA TRIDENTE SA DE CV INGLATERRA , 37 , SN COYOACAN, PARQUE SAN ANDRES, COYOACAN 04040, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91832400		
R.F.C. ó C.U.R.P. ATR650809EQ0	VIGENCIA INICIAL 17 de Octubre de 2023	VIGENCIA FINAL 15 de Octubre de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN TRANSFLUTRINA TÉCNICA (TRANSFLUTRINA)	NÚMERO CAS 118712-89-3	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 5	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN.	FRACCION ARANCELARIA 29162005	
OBSERVACIONES NO APLICA		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO INDIA (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDIA (REPUBLICA DE), COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, TOLUCA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MÉXICO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. WrkgYUj+Xnj531Bya+VX/TvZq1rc7WYePCkEACwIRopBU0aBh0IMaMzgyggeha4sUA5DAWvbPQ4V xeIMy12KhpBv7RMVt8m7OhQxsm8zrUbt3SmmKossCppMoUpMedEYGtmMbpalXeuNB9969PgBQoS cMdA+fXqhZlraVzbH2kCds+mO6LEE33fkPxZQCBcc5jdu//fHJO2IDINhGke4/uL1og8visWX4Y IGoWUem67fX7FRMJhRrFE2qwQNLuN2SuXfk2Ozemt2SgWqh7Lc8BkRAophNg2d44FwPjoZ7G0so jFUrU8a6q1xXBwQroHD2OaEoYcmRQaeAc90QLw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/JHLS		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

